


	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

MANUAL DE FUNCIONES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE
2026

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

MANUAL DE FUNCIONES

Según resolución interna No. 014 de abril 22 de 2026, existe el manual de funciones para los funcionarios y órganos del gobierno escolar de la Institución Educativa Rural la Vega del Tigre.

RESOLUCIÓN INTERNAN° 014 (ABRIL 22 DE 2026)

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001; DECRETO 1075 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y Que, es deber establecer funciones y órganos que laboran en la Institución Educativa Rural la Vega del Tigre en especial el rector, docentes, personero estudiantil, consejo académico, consejo directivo, consejos estudiantes, consejo de padres de familia, contralor escolar, comité escolar de convivencia y comité de alimentación escolar. Que la ley 115 de 1194 y sus decretos reglamentarios; como también, la ley 715 de 2001 demás normas concordantes (resoluciones 9317 y 15683 de 2016) establecen funciones específicas, criterios, responsabilidades y competencias para la asignación de funciones. Por lo anterior,



RESUELVE:

Artículo 1°. Establézcase las funciones para los funcionarios que laboran en La Institución Educativa Rural la Vega del Tigre; en especial las del rector, docentes y docente orientador, como se describen a continuación.

Artículo 2°. RECTOR. Es la primera autoridad administrativa y docente de la institución desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitario de la Institución Educativa a su cargo.

FUNCIONES



DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional. (Decreto 1860 de 1994, artículo 25).

DECRETO 4791 DEL 19 DICIEMBRE DE 2008. Responsabilidad del rector, en relación con el Fondo de Servicios Educativos FSE.

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de *Servicios* Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.



Artículo 3° DOCENTES

El docente debe responder por la información integral y los procesos de enseñanza - aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar:



- La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares.
- La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo.
- La formación ética y en valores.
- El desarrollo de las competencias sociales y de convivencia ciudadana.

FUNCIONES:

1. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Domina y actualiza los conceptos que fundamentan el área o las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
3. Estructura en forma pertinente los conceptos disciplinares en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los Referentes de Calidad, Estándares Básicos de Competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el MEN.
4. Facilita la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinares en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
5. Planifica los procesos de enseñanza- aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación, los Estándares Básicos de Competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el MEN.
6. Organiza la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

7. Conoce e informa sobre las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción.
8. Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
9. Diseña estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares.
10. Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinares con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Participa en los procesos de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
12. Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Diseña e implementa estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
14. Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica, con la elaboración de los respectivos boletines.
15. Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
16. Contribuye que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
17. Utiliza adecuadamente los recursos tecnológicos (TIC) y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
18. Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres
19. Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referencia el manual de convivencia.
20. Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.



	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>		<p>2026</p>

Artículo 4º DOCENTE ORIENTADOR.

2.2.3 FUNCIONES

El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
 2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
 3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
 4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
 5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
 6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
 7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
 8. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
-
9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
 10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
 11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
 12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.



Artículo 5° CONSEJO DIRECTIVO
DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.4.

Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los-votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros



PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Decreto 1860 de 1994, artículo 21).

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.6. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa;
 - i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y



p) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia, (Decreto 1860 de 1994, artículo 23).

SEGÚN EL ARTÍCULO 5 DECRETO 4791 DEL 19 DICIEMBRE DE 2008.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

- 1.. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de *control*.
4. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
5. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.m.l.v.).
6. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
7. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u generosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

8. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

9. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo 6°. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.



DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.7.

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya y proyecto educativo institucional. (Decreto 1860 de 1994, artículo 24).

Artículo 7°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.11.

Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución; encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>		<p>2026</p>

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El personero tendrá las siguientes funciones:



- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994, artículo 28)

Artículo 8° CONSEJO DE ESTUDIANTES

DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado

FUNCIONES DEL CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994, ARTÍCULO 29).

Artículo 9º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

DECRETO 1286. ABRIL 27 DE 2005. Artículo 6º.



Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

DECRETO 1286 ABRIL 27 DE 2005. Artículo 7º. Funciones del consejo de padres de familia.

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;



	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES;
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 10º. CONTRALOR ESCOLAR.

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>		<p>2026</p>

Cumplimiento de la Ordenanza 011 de 2012 que establece la instancia de la Contraloría Escolar y la figura del contralor estudiantil. La Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No 01087 del 8de marzo de 2013, que reglamenta la figura de contralor estudiantil en los establecimientos educativos oficiales, que cuentan con fondos de servicios educativos y conformarán la contraloría escolar y su grupo de apoyo. Igualmente se expidió la circular 017 de 2014, que exige el cumplimiento de esta norma regional.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR



- a. Contribuir a La creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de La institución educativa.
- b. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento o Municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- d. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
- e. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

Artículo 11°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

(Parte 3. Título 5. Sección 3. artículo 2.3.5.2.3.1) En respuesta de la Ley 1620 de 2013 se debe conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>



reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

Artículo 12°. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. CAE.

El **Comité de Alimentación Escolar CAE** tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.



	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO</p>	
	<p>MANUAL DE FUNCIONES</p>	<p>2026</p>

El Comité de Alimentación Escolar de la IER la Vega del tigre está conformado de la siguiente forma:

- a) Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.
- b) Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la institución educativa.
- c) Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionados por los docentes del establecimiento educativo).
- d) El personero estudiantil.
- e) Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del programa que cursen entre sexto y undécimo grado y sean representantes de curso o grado; los cuales serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o grado.

Funciones del Comité de Alimentación escolar.

- a) Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución Educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento.
- b) Proponer al rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la ETC que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la Institución Educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.
- c) Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.
- d) Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por la ETC, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.
- e) Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa, a través de las mesas públicas que convoque la ETC, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.
- f) Reportar de manera inmediata a la ETC y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.
- g) Enviar a la ETC informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe estar articulada con la asociación de padres de familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del programa y las fuentes de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA VEGA DEL TIGRE Aprobado por la Secretaría de Educación Resolución N.º. 009099 noviembre 6 de 2024 MUNICIPIO DE ÁBREGO	
MANUAL DE FUNCIONES		2026

información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requieran acciones de mejora por parte del operador. La Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados, guardando copia de dichos informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la entidad territorial.

h) Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad Territorial al inicio y durante la operación del PAE.

i) Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.

j) Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la ETC, con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE.

Corregimiento Unión Campesina-Ábrego, Abril 22 de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


LISARDO ALONSO GONZALEZ MENDOZA
Rector.